



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-130759955- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-254-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2025-09232700-APN-DNC#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **552/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.27 17:36:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.27 17:36:40 -03:00

EX-2024-13075PP55-APN-DGDTG YSS #MCH

En la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de enero de 2025 comparecen dentro del expediente Vicentin SACI c/ Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros Dpto San Lorenzo y Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros y Demotadores de los Dpto General Obligado y San Javier y la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la RA" EX-2024-84963541-APN-

~~DGD/MT~~ comparecen por la parte sindical, el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros Dpto San Lorenzo el Sr Daniel Succi, secretario general, Hugo López, secretario adjunto, Martin Morales, secretario gremial y los delegados Ricardo CUTI, Eduardo GALLARETTO, Guillermo IBARROLA, Sebastián BUSTAMANTE, Daniel PEÑA, Edgardo GUERRORO, Daniel FERNÁNDEZ, Jorge RAMÍREZ, Juan LEMOS, Gastón EPIFANI, Ivan VILLALBA, Pablo DELGADO y Carlos RAMIREZ, con el patrocinio letrado de los Dres. Ernesto Segal y María Laura Campas, por el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros y Demotadores de los Dpto General Obligado y San Javier lo hacen Leandro Monzón, Facundo Picech, Rolando Sala con el patrocinio letrado del Sr Sebastian Spiller y por la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la RA, lo hace su secretario general el Sr Daniel Yofra con el patrocinio letrado del Dr Carlos Zambini Siri, por la parte empresaria lo hace el Sr Mario Ferreyra, el Sr Carlos Iglesias en sus caracteres de apoderados con el patrocinio letrado de los Dres Lucas Ramírez Bosco e Ignacio M Forconi.

CONSIDERANDO: Que la empresa ha presentado en el expediente establecido en el primer párrafo un pedido de apertura de Procedimiento Preventivo de Crisis que al momento no ha comenzado a tramitar. Los sindicatos manifiestan que como consecuencia de varias reuniones mantenidas, han rechazado la apertura de dicho procedimiento. Sin perjuicio de lo antes dicho las partes han arribado a un acuerdo a los efectos de evitar ulteriores conflictos que afecten la paz social y en razón de mantener puestos de trabajo y los salarios de los trabajadores, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Los salarios se liquidaran conforme las escalas salariales vigentes. A los efectos del presente se acuerda liquidar los salarios como no remunerativos en todo lo que exceda el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), establecido por el

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the word "Revisión" written vertically.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the word "Revisión" written vertically.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

EX-2024-13075PP55-APN-DGDT8YSS#MCH
V&L8

Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y del Salario Mínimo Vital y Móvil por los periodos de enero, febrero y marzo 2025.

SEGUNDA: Se excluyen de lo anterior los aportes y contribuciones de obra social, como asimismo los aportes y contribuciones sindicales y/o convencionales y retenciones de la misma naturaleza.

TERCERA: Se excluye de la clausula primera también a todo el personal cuya edad sea de 60 años o más.

CUARTA: Que habiendo abonado el 25% de la gratificación anual extraordinaria del año 2024 de las actas paritarias firmadas el día 19 de diciembre de 2024 el 21 de enero de 2025, la empresa abonará el saldo de la primera cuota el día 5 de febrero de 2025. La segunda cuota se abonará en dos pagos iguales con vencimiento el 21 de febrero de 2025 y el 5 de marzo de 2025.

QUINTA: En caso de incumplimiento del presente acuerdo la parte sindical podrá denunciarlo y de esta forma dejar sin efecto el presente acuerdo, previa notificación fehaciente.

SEXTA: Los beneficios económicos que implican el presente acuerdo serán destinados exclusivamente al pago de salarios y conceptos que se vinculen con el sostenimiento de las fuentes de trabajo.

SEPTIMA: Se deja sin efecto el resto lo actuado en el presente expediente EX-2024-84963541-APN-DGD#M y en EX 2025-04472686-APN-DGDTEYSS#MCH.

EX-2024-13075PP55-APN-DGDT8YSS#MCH

OCTAVA: Habiendo llegado a una justa composición las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.

Large handwritten signature and scribbles on the right side of the document.

Multiple handwritten signatures and scribbles at the bottom of the document.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 254-25 Acu 552-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.